



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL, FORMACIÓN E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE PLAZAS DOCENTES DE LA ESPECIALIDAD DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN LA UNIDAD TERAPEÚTICO EDUCATIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL ARBOLEDA DE TERUEL.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (BOE del 29 diciembre) en el capítulo I del Título II, dedicado al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, establece que “Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.”(art. 71.2)

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la redacción dada por el Decreto 164/2022, de 16 de noviembre, establece en su artículo 4.1 que el Departamento competente en materia educativa garantizará la escolarización de todo el alumnado, especialmente el que presente necesidad específica de apoyo educativo, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, asegurando su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo. Dicha escolarización se realizará en las condiciones adecuadas a sus necesidades y en el entorno menos restrictivo posible, preferentemente en centros ordinarios, y asumiendo los principios de normalización e inclusión. Por otra parte, en su artículo 11.7 se señala que en función de los recursos existentes para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado existen tres tipos de centro docente: ordinario, de atención educativa preferente y de educación especial.

Asimismo, indica en su Art 8.1, que será el Departamento competente en materia educativa quien establezca las medidas necesarias para que los centros dispongan del profesorado de las especialidades correspondientes y los profesionales necesarios para dar la respuesta educativa que precise el alumnado.

Para cumplir este mandato, la planificación para el curso 2024-2025 exige que sean contempladas las siguientes situaciones en las que se hace necesaria la convocatoria de procedimiento para cubrir los siguientes puestos:

- I. Puestos en centros de educación especial. Unidad Educativa Terapéutica en el CEE Arboleda de Teruel

Por todo lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 18 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Convocar concurso de méritos para cubrir durante el curso 2024-2025 y en comisión de servicio, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria, para atender la unidad de dicho centro, así como de cuantas otras funciones de carácter educativo se realicen para poner en marcha la Unidad Educativa Terapéutica.



## SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA

### Primera: Destinatarios

Podrán participar los funcionarios docentes siempre que reúnan las siguientes condiciones al inicio del curso escolar 2024-2025:

Encontrarse en situación de servicio activo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Especialidad de Orientación Educativa

También podrán participar aquellos funcionarios con destino suprimido o con destino provisional en expectativa de destino en la Comunidad Autónoma de Aragón, y por tanto depender orgánicamente de ésta, así como funcionario de otras comunidades autónomas que cumplan los requisitos.

3.-No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2024-2025.

4.-Poseer la especialidad que se indica para cada plaza de las establecidas en el Anexo I.

### Segunda: Solicitud y méritos

El personal docente que desee tomar parte en el concurso de méritos deberá presentar la solicitud y la documentación a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites>. Las personas interesadas deberán realizar el trámite empleando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por esta sede electrónica: certificado electrónico o clave permanente.

1.-Para la baremación de las solicitudes se podrán alegar los méritos que se recogen en el Anexo II de esta convocatoria.

2.-Será necesario presentar una solicitud que recoja la plaza o relación de ellas que se deseen solicitar. La solicitud se dirigirá al Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el portal del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>)

4.-Las solicitudes y la documentación se presentarán en <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5.-La solicitud una vez registrado, se adelantará al correo [educa.teruel@aragon.es](mailto:educa.teruel@aragon.es)

6.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>) la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

7.-Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las citadas listas provisionales, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Dichas alegaciones se dirigirán al Servicio Provincial de Educación de Teruel a través del mismo procedimiento que se ha utilizado para la presentación de solicitudes (base Segunda)

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado anterior, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento.

8.-Las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicarán en el Portal web del Departamento (<https://educa.aragon.es>).

Con la publicación de la resolución que declare aprobadas las listas definitivas de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.



9.-La Comisión entrevistará a las personas aspirantes. Las citaciones para las entrevistas se publicarán en el mencionado Portal web. Las entrevistas a los aspirantes se realizarán en el Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades de Teruel, de acuerdo con las fechas que en cada caso se indiquen. La persona candidata expondrá, ante la Comisión Provincial, su proyecto de actuación en un periodo máximo de 15 minutos, pudiendo disponer de una copia del Proyecto presentado. Acabada la exposición, los miembros de la Comisión podrán plantear preguntas o cuestiones en relación con el contenido del proyecto durante un tiempo máximo de 10 minutos. En el supuesto de que un candidato haya solicitado diferentes plazas, la persona candidata deberá realizar en la misma entrevista la defensa de cada uno de ellos.

10.- La Comisión de Selección podrá solicitar, en el período de actuación, aquella documentación que sirva para comprobar que la persona candidata cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

11.- La valoración de méritos y del proyecto por la Comisión dará lugar a una lista de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de esta ordenación, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con el orden de prelación manifestado en la solicitud, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en cada caso, y queden vacantes en el momento que corresponda a cada aspirante. En cualquier caso, para que los/as aspirantes puedan ser seleccionados, deberán obtener en el apartado 4 del baremo (proyecto y entrevista), un mínimo de 4 puntos sobre 6.

12.- Una vez finalizado el proceso de valoración de méritos y de proyectos, el/la Presidente/a de la Comisión remitirá a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, para su publicación en el Portal web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, las puntuaciones obtenidas por los/as aspirantes y el orden de puntuación correspondiente y la adjudicación del puesto de entre los solicitados. Con esta publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas. Las personas aspirantes podrán efectuar alegaciones a las puntuaciones asignadas en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación, a través del mismo procedimiento que se ha utilizado para la presentación de solicitudes (base Segunda)

13.- Finalizado el plazo y estudiadas las alegaciones si las hubiera, se elevará propuesta a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, la cual dictará resolución por la que se harán públicas las puntuaciones definitivas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en el Portal web del Departamento. Con la publicación de la resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

En el caso de que alguna vacante no se cubra por renuncia del aspirante seleccionado/a, se podrá proponer a los candidatos/as que, habiendo superado la puntuación establecida en el apartado 7 de esta base, no hayan obtenido ninguna vacante atendiendo al orden obtenido en las listas definitivas.

14.- Esta comisión de servicios tendrá una duración de un curso escolar, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres cursos, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección del centro que corresponda o de la Inspección de Educación, que deberá ser motivada, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración Educativa.

15.- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente y de acuerdo con las directrices que emanen del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente y del proyecto educativo del centro o actuación en el que se haya obtenido la plaza.

#### **CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

1.-De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en la convocatoria del presente concurso de méritos, se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 263 "Selección de personal docente no universitario", cuya finalidad es la gestión del proceso



selectivo al que concurra la persona interesada, que comprende: la gestión de solicitudes, la organización de las pruebas, la publicación de listas de admitidos y excluidos, la publicación del listado de personas que han superado el proceso y su nombramiento, y sobre la que se puede encontrar información completa en la dirección electrónica: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.

2. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos de carácter personal se basa en una obligación legal y en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, por medios telemáticos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/263>.



#### QUINTO.- RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se dirigirá a la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la fecha de la firma electrónica.

José María Cabello Sáenz de Santa María  
Director General de Personal, Formación e Innovación



**ANEXO I.  
PLAZAS QUE SE OFERTAN**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CENTRO	Nº DE PLAZAS	ESPECIALIDAD	PERFIL
TERUEL	TERUEL	CEE ARBOLEDA	1	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Psicología
	TERUEL	CEE ARBOLEDA	1	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	Pedagogía



**ANEXO II. BAREMO**

**Baremo para la selección de aspirantes a ocupar plazas en aulas de educación especial en centros ordinarios y en centros de educación especial**

MÉRITOS	Puntuación	Documentos Justificativos
<b>Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u></b>	<b>Máx. 4 puntos</b>	
1.1.- Como Orientado/a escolar en Centro de Educación Especial o en Unidad de Educación Especial en centro ordinario	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	En el caso de Centro de Educación Especial se verificará de oficio, por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios. En el caso de Unidad Específica de Educación Especial en centro ordinario, Certificado del Director del centro en el que se indique fecha de inicio y fin correspondiente al tiempo que ha desempeñado su trabajo en <b>dicha unidad</b> .
1.2.- Como Orientador/a escolar no recogida en el apartado 1.1	0,25 pts/año hasta 2 puntos.	Se verificará de oficio, por el Servicio Provincial, mediante Hoja de Servicios.
<b>Apartado 2: <u>Otras Titulaciones y Publicaciones</u></b>	<b>Max.3 puntos</b>	
2.1.- Por cada título de Doctor en Psicología o Ciencias de la Educación, o Máster Oficial relacionado directamente con el perfil de la plaza	0.75 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.2.- Por el título de Licenciado o Grado Universitario en Psicología, Ciencias de la Educación o Psicopedagogía.	0.50 pts	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.3.- Por el Título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, o Grado Universitario equivalente, distinto al de acceso al cuerpo.	0.25 pts.	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
<b>Apartado 3: <u>Formación permanente</u></b>	<b>Máx 3 puntos</b>	
3.1.- Participación en cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados directamente con el puesto de trabajo.	Hasta 0.75 pts.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)
3.2.- Participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.	Hasta 0.75 pts.	Se valorará: 0,01 puntos por cada hora como participante o asistente.
3.3.- Participación en jornadas y congresos relacionados con temáticas específicas relacionadas con la atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.	Hasta 0.75 pts	0,02 puntos por cada hora como coordinador o director de la misma.
3.4.- Impartir cursos o ponencias en temas relacionados con el puesto de trabajo cuya comisión se solicita.	Hasta 0.75 pts.	Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)  Se valorará 0,03 puntos por cada hora como ponente.
<b>Apartado 4: Proyecto de actuación ajustado a las características de los centros a los que se opta y entrevista.</b>	<b>Hasta 10 puntos</b> (Se necesitará obtener al menos 6 puntos para ser seleccionado)	Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria



En el Proyecto se valorará:

- Conocimiento de la normativa actualizada sobre Equidad e Inclusión.
- Propuesta de intervención para la puesta en marcha de una unidad de atención terapéutico.educativa, para alumnado con problemas graves de salud mental
- Propuesta de su intervención educativa, como tutor, especialista o apoyo en su caso, con los demás profesores y en el marco organizativo del centro: agrupamientos flexibles, apoyos, coordinación docente (en particular con los tutores, otros apoyos y Orientador/a)

Nota 1: En el apartado 1 se hace referencia a "año". Las fracciones correspondientes a los meses se contabilizarán prorrateando la puntuación anual de cada subapartado.

Nota 2. Para valorar los apartados 2.2 y 2.3 se deberá aportar el título de acceso al Cuerpo de Maestros.